

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Murcia Alta Velocidad, S.A.

5104 Convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia.

Habiendo sido suscrito con fecha 4 de octubre de 2024, previa aprobación por los órganos de administración y gobierno de las partes, el convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la financiación y desarrollo de los estudios, proyectos, obras, dirección facultativa y asistencias técnicas para la urbanización del ámbito integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia y de la estación de autobuses, en cumplimiento de la adenda modificativa de 2019, que figura como Anexo, procede su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en la cláusula 10.ª del mismo.

Murcia, 4 de octubre de 2024.—La Directora Gerente de Murcia Alta Velocidad, S.A., Penélope Mérida Leal.

Anexo

Convenio entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia para la financiación y desarrollo de los estudios, proyectos, obras, dirección facultativa y asistencias técnicas para la urbanización en el ámbito integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia y de la estación de autobuses, en cumplimiento de la adenda modificativa de 2019

Reunidos

De una parte,

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con sede en Murcia, Glorieta de España n.º 1 y CIF P3003000A, actuando en nombre y representación del mismo D. José Ballesta Germán, en su condición de Alcalde Presidente, en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2024. Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, D.ª M.ª Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno municipal.

Y de otra parte,

Dña. Penélope Mérida Leal, actuando en nombre y representación de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Murcia AV" o "la Sociedad"), en calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado el 16 de septiembre de 2024 y con domicilio en Gran Vía Alfonso X el Sabio n.º 6, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio,

Exponen

I. Con fecha 22 de junio de 2006 se firmó el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia.

II. El 12 de diciembre de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el referido Protocolo, se constituyó la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., cuya participación actual en el capital social se distribuye en 40% Adif Alta Velocidad, 10% Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, 25% Gobierno de la Región de Murcia y 25% el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia y la transformación urbanística derivada de estas obras.

III. El 17 de mayo de 2019 se suscribió la Adenda Modificativa del Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif-Alta Velocidad, el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y Murcia Alta Velocidad, para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia (BOE n.º124 de 24 de mayo de 2019).

Dentro de las actuaciones de integración del ferrocarril incluidas en la mencionada Adenda Modificativa del Convenio de 2006, han de realizarse las actuaciones urbanísticas correspondientes al ámbito del Plan Especial PC-Mc10 y las zonas anejas al Este y al Oeste del ámbito.

En la cláusula séptima de dicha Adenda se establecen los fines y obligaciones de la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., que: "Los estudios, proyectos y obras serán dirigidos y en su caso ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de las administraciones firmantes a las que se les encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las instituciones firmantes deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras..."

IV. El 23 de julio de 2020, se firmó el Convenio entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización y adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 (BORM n.º 180 de 5 de agosto de 2020).

Según dicho Convenio, las actuaciones a desarrollar y a financiar por la Sociedad son:

1. La Actualización y adaptación técnica y normativa del programa de actuación, proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del ámbito PC-Mc10, que en su día fueron redactados por cuenta de Murcia AV.

1.1.- Adaptación del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen (ambos aprobados inicialmente en julio de 2023).

1.3.- Adaptación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10, Estación del Carmen, entendiéndose éste como el conjunto de Documentos Técnicos necesarios, separatas o proyectos segregados que en su totalidad deben abarcar la definición, descripción y valoración de la totalidad de las obras y actuaciones, infraestructuras y servicios necesarios para la ejecución material de todas las previsiones contenidas en el Plan Especial de Ordenación del ámbito PC-Mc10, Estación del Carmen (actualmente en redacción).

Dentro de este Proyecto de Urbanización se incluirán todas las actuaciones, tanto de Obra Civil como las instalaciones en todos sus aspectos, supresión de líneas, conexión con los servicios exteriores existentes, etc., necesarios para la finalización y puesta en uso de los diversos conceptos de obras de urbanización previstas en el citado Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen.

2. La Redacción de los proyectos de obras de urbanización de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Asimismo, los de los espacios que se localizan al este y oeste del ámbito PC-Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada. Previamente se realizará un proceso participativo con el fin de recoger las propuestas para incluir en el Proyecto de Urbanización. Y ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que resulten necesarios, en su caso, en orden a la puesta a disposición efectiva de los terrenos afectados por las actuaciones. (Actuación pendiente de desarrollo y financiación).

3. Los estudios de tráfico y de actuaciones de desvíos de circulación provisionales que resulten precisos durante la ejecución de las obras de soterramiento de las vías, así como el estudio de reordenación de la intersección del viario estructurante Ronda Sur de Murcia y su paso elevado sobre el actual espacio ferroviario. (Actuación parcialmente ejecutada y financiada).

4. La conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación, en su caso, del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen a las nuevas determinaciones derivadas de los proyectos ferroviarios finalmente objeto de la actuación (aprobado en febrero de 2022 y pendiente de desarrollo y financiación los Planes Especiales de los Sistemas Generales Ferroviarios al Este y al Oeste).

5. La Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial. (Actuación pendiente de desarrollo y financiación).

6. El proyecto de la Estación de Autobuses y el aparcamiento subterráneo, considerando la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras. (Actuación pendiente de desarrollo y financiación).

V. Que, en el desarrollo de dicho Convenio de 2020, suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A., hasta la fecha, se han ejecutado y abonado las siguientes actuaciones:

- Redacción del Estudio de movilidad y simulación de tráfico de las actuaciones entorno al plan especial PC-Mc10 y su área de influencia (12 de noviembre de 2021).

- Redacción de la Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral afecta al ámbito del Plan Especial PC Mc10 y a la totalidad del tramo objeto de los trabajos de soterramiento en torno a la Estación de Murcia, entre el Puente de Tiñosa y Nonduermas (Aprobado por la Junta de Gobierno Municipal del 4 de febrero de 2022).

- Redacción del Estudio de viabilidad técnico-económica para la ejecución de aparcamientos bajo rasante en la parcela intermodal del PC-Mc10, en la estación Murcia del Carmen (marzo de 2023).

- Adaptación del Programa de Actuación del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen, Murcia (aprobación inicial BORM nº175 de 31 de julio de 2023).

- Adaptación del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen, Murcia (aprobación inicial BORM nº175 de 31 de julio de 2023).

- Redacción del Proyecto de Obras de tratamiento de superficie Tramo 0.1 Torre de Romo – Ronda Sur (aprobado en Junta de Gobierno Municipal de fecha 30 de agosto de 2024).

- Redacción del Proyecto de Obras de tratamiento de superficie Tramo 0.2 Ronda Sur – Camino de Tiñosa (aprobado en Junta de Gobierno Municipal de fecha 30 de agosto de 2024).

- Avances de Plan Especial de desarrollo del Sistema General de Comunicaciones SGF-Oeste y Este (en redacción).

VI. Que, el Convenio de 2020 finalizó su vigencia el 5 de agosto de 2024 por lo que, sin perjuicio de lo que acuerde la Comisión de Seguimiento del mismo para la continuación y finalización de las actuaciones en curso con las condiciones que se consideren oportunas (al amparo de su cláusula novena del mencionado Convenio y del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público), procede la suscripción de un nuevo Convenio para el desarrollo y financiación de las actuaciones pendientes, dentro del ámbito de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, indicadas en el exponendo IV y la ejecución de las obras correspondientes a la urbanización y tratamiento de superficie del ámbito de la Fase 0 de la actuación ferroviaria, dado que Adif Alta Velocidad finalizó y la puso en servicio en marzo de 2021.

VII. Que, el Ayuntamiento de Murcia acordó la aprobación de este Convenio en la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2024.

VIII. Que el Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A., en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, acordó apoderar a Dña. Penélope Mérida Leal, Directora Gerente de dicha sociedad, para suscribir el presente Convenio con el Ayuntamiento de Murcia, así como para suscribir los documentos de la liquidación del Convenio de 23 de julio de 2020 una vez se finalicen las actuaciones en curso de ejecución contempladas en el mismo con las condiciones que señale la Comisión de Seguimiento, dando debida cuenta de aquélla a dicho órgano.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Cláusula 1.ª- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones que regularán las relaciones entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante la Sociedad) y el Ayuntamiento de Murcia para:

- La financiación y desarrollo de las actuaciones de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización pendientes de inicio, así como los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, detallados en el exponendo IV (puntos del 1 al 5).
- La financiación y ejecución de las obras de tratamiento de superficie correspondientes a la Fase 0, dentro del ámbito de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.
- La financiación y desarrollo del proyecto de la Estación de Autobuses, su control de calidad, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, detallado en el exponendo IV (punto 6).

Así como, los gastos directos o indirectos que generen los trabajos descritos, todo ello de acuerdo con las actuaciones incluidas en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

En referencia a las obras, se llevarán a cabo de acuerdo con los proyectos de obras de tratamiento de superficie redactados y aprobados por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 30 de agosto de 2024, conforme a los tramos que se detallan a continuación y según esquema del ámbito del Anexo I:

– Tramo 0.1, cuyo ámbito se encuentra dentro del PC-Mc10, entre la calle Torre de Romo y Ronda Sur.

Las obras incluidas en el proyecto de la Fase 0.1 estarán recogidas en el Proyecto de Urbanización de la UA única del Plan Especial PC-Mc10.

– Tramo 0.2, ubicado en el ámbito del Plan Especial para el desarrollo del Sistema General de comunicaciones SGF-Este, entre Ronda Sur y Camino de Tiñosa.

Estas obras se anticiparán a las obras que materializarán las previsiones del Plan Especial correspondiente, actualmente en fase de redacción.

Cláusula 2.ª- Modo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones objeto de este Convenio serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Murcia mediante sus propios técnicos o, en su caso, a través de sus medios propios personificados.

No obstante, antes de iniciar cualquiera de las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá convocarse a la Comisión de Seguimiento del Convenio, con la finalidad de que sus miembros analicen la conveniencia de si debe realizarse por el Ayuntamiento, por su medio propio personificado, o si fuese necesario contratar a terceros, en cuyo caso las licitaciones y adjudicaciones las realizará la Sociedad y deberán llevarse a cabo conforme a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, sin perjuicio de la asistencia del Ayuntamiento en la preparación del correspondiente expediente de contratación, actuando la Administración Municipal y Murcia AV de forma coordinada y consensuada, tanto en los actos preparatorios de los expedientes como en su adjudicación por el órgano de contratación de la Sociedad.

A este respecto, la Sociedad se reserva, en todo caso, el ejercicio de los mecanismos de control y coordinación necesarios en relación con la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.

Para la ejecución de actuaciones a través de terceros, la Sociedad tramitará los expedientes de contratación relativos a las actuaciones que resulten necesarias y será competente para la selección de las empresas que vayan a resultar adjudicatarias de tales contratos, ajustando dicha contratación a lo dispuesto en el Estatuto de la Entidad.

En todos los casos la ejecución de las actuaciones deberá ajustarse a los plazos e importes recogidos en el presente Convenio.

En el caso de que se contrate o encargue la ejecución de actuaciones a través de terceros se deberá informar puntualmente a la Comisión de Seguimiento de la identidad de los adjudicatarios, así como del contenido de los contratos o encargos que se vayan a celebrar, y de las incidencias que, en su caso, se produzcan durante su ejecución.

Cláusula 3.ª- Coste de las Actuaciones y Compromisos Económicos

El coste de las actuaciones contempladas en este Convenio asciende a un total de 15,50 millones de euros (IVA incluido), que corresponde abonar a Murcia Alta Velocidad, S.A., según el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	Base Imponible	IVA	TOTAL
1 Actuaciones urbanísticas (Estudios, proyectos, DF, etc.)	1,50	0,31	1,81
2 Obras de Urbanización - Fase 0	10,27	2,16	12,43
3 Proyecto de Estación de Autobuses, DF y SySalud	1,04	0,22	1,26
COSTE TOTAL	12,81	2,69	15,50

Los compromisos económicos se distribuyen en las siguientes anualidades:

ACTUACIÓN	2025	2026	2027	2028	TOTAL
1 Actuaciones urbanísticas (Estudios, proyectos, DF, etc.)	0,27	0,48	0,95	0,11	1,81
2 Obras de Urbanización - Fase 0	3,73	8,70	-	-	12,43
3 Proyecto de Estación de Autobuses, DF y SySalud	0,57	0,31	0,19	0,19	1,26
COSTE TOTAL	4,57	9,49	1,14	0,30	15,50

Los costes estimados de las actuaciones descritas deben ser entendidos como máximos a efectos de previsión presupuestaria.

La Sociedad abonará la totalidad del coste de las actuaciones objeto del presente convenio.

Cláusula 4.ª- Forma de pago de las actuaciones

Los importes correspondientes a los costes por la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio serán facturados a la Sociedad, directamente por el Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, por los adjudicatarios en el caso de que se contraten los trabajos a terceros, y deberá abonarlos dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, comenzando los mismos desde la fecha de presentación de la factura correspondiente, informe justificativo o, en su caso, de la certificación expedida por el Director de obra del Ayuntamiento de Murcia.

A partir del vencimiento del plazo legal, si la Sociedad se demorase el cumplimiento de la obligación de pago, esta deberá abonar a los adjudicatarios de los correspondientes contratos, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en dicha Ley.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por la Sociedad se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para la licitación y adjudicación de los contratos, y que deberán tener en cuenta los términos establecidos en el presente Convenio.

Cláusula 5.ª- Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo total para la ejecución de las actuaciones es de cuatro años.

El plazo de ejecución para las actuaciones será el que corresponda hasta su recepción definitiva y la total liquidación de los contratos celebrados con terceros, en su caso.

La realización de las actuaciones que la Sociedad desarrolle a través de terceros se llevará a cabo en el plazo establecido en el correspondiente contrato o contratos firmados entre la Sociedad y la empresa o empresas adjudicatarias de la prestación a realizar, o, en su caso, en el plazo resultante de la ampliación o ampliaciones del mismo, si se produjeran, y en todo caso, debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dichos contratos que deberán tener en cuenta los términos establecidos en el presente convenio.

Cláusula 6.ª- Obligaciones de las partes

Murcia Alta Velocidad, S.A.:

La Sociedad se obliga a abonar el coste de estas actuaciones bien al Ayuntamiento de Murcia, o bien directamente a los adjudicatarios de los contratos de dirección y redacción de proyectos, así como la dirección facultativa y asistencia técnica de las obras.

Asimismo, la Sociedad asumirá la dirección de los contratos que celebre con terceros, para la realización de las actuaciones a la que se refiere el presente Convenio.

La Sociedad abonará al adjudicatario o a los adjudicatarios los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de este Convenio y todos los gastos directos o indirectos que generen los trabajos descritos.

La Sociedad abonará la totalidad del coste de las actuaciones objeto del presente Convenio, dentro de los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, comenzando los mismos desde la fecha de presentación de la factura correspondiente, informe justificativo y, en su caso, de la certificación expedida por el Director de las Obras.

Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago, la Sociedad deberá abonar a los adjudicatarios de los contratos, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por la Sociedad se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

La Sociedad, con carácter previo a la adjudicación, inicio o encargo de las actuaciones a realizar, deberá aportar el certificado de disponibilidad de crédito correspondiente para cubrir su participación de acuerdo con la programación plurianual de aportaciones establecida en el presente Convenio.

La Sociedad tramitará los expedientes de contratación relativos a las actuaciones y será competente para la selección del adjudicatario al que se encomiende la ejecución del contrato, ajustando su contratación a lo dispuesto en sus Estatutos, y a la legislación de contratos del sector público en lo que le resulte de aplicación. Los contratos que la Sociedad celebre con terceros para la ejecución de estos trabajos no deberán contravenir ni el plazo ni el precio señalado en el presente Convenio.

La Sociedad deberá informar puntualmente de la identidad de los adjudicatarios, así como del contenido del/de los contrato/s que vaya a celebrar y de sus incidencias, si las hubiere.

En su caso, la Sociedad informará puntual y periódicamente al resto de socios de la marcha de los trabajos en sus fases de ejecución y de sus modificaciones.

Asimismo, será necesario que en la ejecución de las obras se cumplan las condiciones técnicas que previamente sean especificadas por Adif y Adif Alta Velocidad, con objeto de garantizar la correcta explotación ferroviaria.

En referencia a la ejecución de las obras, con suficiente antelación, la Sociedad solicitará la autorización a Adif/Adif Alta Velocidad, en cumplimiento de la Ley del Sector Ferroviario. Además, la Sociedad recabará las autorizaciones que resulten procedentes de los titulares de los espacios exteriores al ámbito de actuación PC-Mc10 para los trabajos relativos a dichos espacios.

La Sociedad se compromete a traspasar, por el procedimiento administrativo que corresponda, todos los activos que deba recibir el Ayuntamiento de Murcia en su condición de agente urbanizador.

Ayuntamiento de Murcia:

El Ayuntamiento asume la Dirección de todos los trabajos objeto del presente Convenio y se compromete a desarrollar las actuaciones de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la misma.

La realización de los trabajos y servicios objeto de este Convenio, será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Murcia mediante sus propios técnicos o, en su caso, a través de su medio propio personificado, siempre de acuerdo con lo especificado en la cláusula 2.ª: Modo de Ejecución de las Actuaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia informará puntual y periódicamente a la Sociedad de la marcha de los trabajos en sus fases de ejecución y de sus modificaciones.

En la redacción de los proyectos o estudios de toda índole han de contemplarse las condiciones técnicas que previamente sean especificadas por Adif y Adif Alta Velocidad, con objeto de garantizar la correcta explotación ferroviaria.

El Ayuntamiento recepcionará los trabajos ejecutados según lo indicado en la LOTURM.

A este respecto, el Ayuntamiento se reserva, en todo caso, el ejercicio de los mecanismos de control y coordinación necesarios en relación con la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento, en su condición de agente urbanizador, se compromete a recibir, por el procedimiento administrativo que corresponda, todos los activos objeto de este Convenio que financie la Sociedad.

Cláusula 7.ª- Modificación de los aspectos técnicos y/o económicos

El contenido de las actuaciones y su valoración, objeto del presente Convenio sólo podrán ser modificados en los casos y con los límites establecidos en las disposiciones legales que les resulten de aplicación.

Por tanto, el Ayuntamiento se obliga a informar a la Sociedad, con carácter previo y de manera detallada, de las causas y de la justificación de esa necesidad de modificación, así como del contenido, del coste y de cualquier otra circunstancia relevante.

En caso de que fuese necesario llevar a cabo una modificación de alguno de los contratos no prevista en la documentación que rija las licitaciones, ésta sólo podrá realizarse en los casos y con los límites establecidos en las disposiciones legales que resulten de aplicación a los contratos.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la modificación de alguno de los contratos que celebre con terceros, la Sociedad se obliga a informar a la Comisión de Seguimiento con carácter previo, y de manera detallada, señalando las causas y la justificación de esa necesidad (además del contenido, coste, condiciones de pago o cualquier otra circunstancia relevante).

Las modificaciones de los contratos que supongan un incremento de su importe deberán ser aprobadas en el seno de la Sociedad.

Cláusula 8.ª- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de los objetivos del convenio

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio, así como para realizar el seguimiento de los objetivos del mismo, se creará una Comisión

de Seguimiento, formada por los siguientes representantes designados por los firmantes de este Convenio:

- Por parte de la Sociedad, la Directora Gerente de la Sociedad, 4 miembros del Consejo de Administración, uno por cada socio, o las personas que éstos designen.
- Por parte del Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado.

Asimismo, a dicha Comisión se incorporará con voz, pero sin voto, el coordinador general de las actuaciones.

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

b) Análisis previo de cada una de las actuaciones antes del inicio de su realización, con la finalidad de determinar si la ejecución de los trabajos debe realizarse por el propio Ayuntamiento a través de sus técnicos o por su medio propio personificado o, en su caso, debe procederse a una licitación por parte de Murcia AV para la contratación de terceros.

c) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio.

d) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

e) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.

f) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

g) Acordar, en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el Convenio, el reajuste de anualidades de las aportaciones previstas en la cláusula tercera, siempre que estos reajustes no supongan un incremento económico del global de la aportación ni del plazo total de vigencia del Convenio.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por unanimidad. La Comisión será presidida por el representante del Ayuntamiento y su Secretaría será ocupada por el Secretario del Consejo de la Sociedad, el Vicesecretario o la persona en quién deleguen.

Las copias de las actas de las reuniones de la Comisión, así como los informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la misma, serán remitidas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión (o personas en quién deleguen) se reunirán con una periodicidad mínima trimestral desde su constitución y cuando lo solicite alguna de las partes o cuando lo requieran los asuntos a tratar.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellas personas cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

La Comisión deberá estar informada de la evolución de los trabajos, así como de cualquier cambio técnico y/o económico relevante que se produzca durante su ejecución, que será expuesto en el seno de la misma.

Las propuestas sobre las decisiones que deban adoptarse para el cumplimiento de los fines de este Convenio por parte de la Comisión de Seguimiento se realizarán a la Sociedad o a los órganos de gobierno que corresponda adoptarlas ya sean del Ayuntamiento de Murcia o de la propia Sociedad.

En todo lo no regulado en la presente Cláusula sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al funcionamiento de órganos colegiados.

Cláusula 9.ª- Confidencialidad, protección y responsabilidad en el tratamiento de datos personales

Las Partes deberán dar su autorización, con carácter previo, para la divulgación de cualquier dato o información respecto a las actuaciones contempladas en este Convenio, así como su desarrollo, comprometiéndose ambas partes a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores

Los datos personales tratados en el presente Convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.

Se informa a los interesados de su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para la sociedad Murcia AV (CIF A73459554)

- Dirección postal: Gran Vía Alfonso X el Sabio n.º 6, 1.ª planta. 30008 Murcia

- Dirección de correo electrónico: info@murciacartagena-ave.es

Para el Ayuntamiento de Murcia (CIF P3003000A)

- Dirección postal: Plaza Glorieta nº 1. 30004 Murcia

- Dirección de correo electrónico: gabinete.alcaldia1@ayto-murcia.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

Los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que lo tuvieran, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

Todo ello, sin perjuicio de las reglas y condiciones establecidas por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

Cada una de las partes se compromete a responder de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros.

Cláusula 10.ª- Vigencia y extinción del convenio

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Convenio.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, siguiéndose en tal caso el procedimiento previsto en el art. 51.2.c) de la Ley 40/2015, debiéndose conceder en el requerimiento que contempla dicho precepto el plazo de al menos un mes para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- Por causas de fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Cláusula 11.ª- Régimen de modificación del convenio

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda Modificativa.

Cláusula 12.ª- Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente documento serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente documento.— Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Francisco Ballesta Germán.—Por Murcia Alta Velocidad, S.A., la Directora Gerente, Penélope Mérida Leal.